



| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE | |
| ENTRADA | |
| <input type="checkbox"/> | 11 AGO 2009 <input type="checkbox"/> |
| Exp. N° 1112 | Letra H |

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

VISTO:

Las distintas formas de participación ciudadana, entendida esta como uno de los pilares centrales para la consolidación del sistema democrático, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de participación exige de una ciudadanía oportunamente informada y motivada para participar.

Que la participación puede ser entendida en sentido individual o grupal en el quehacer social, político y de gestión.

Que es importante relacionar la actividad participativa de las personas y Organizaciones No Gubernamentales con el proceso decisorio del sistema político y de gestión del Municipio.

Que consecuentemente con la dinámica participativa, los Gobiernos Locales abren nuevos canales entre los que se encuentra la denominada "Banco del Pueblo", instrumento de incorporación del ciudadano y las Organizaciones No Gubernamentales a la gestión del gobierno local.

Que esta herramienta participativa permitirá al ciudadano y Organizaciones No Gubernamentales de Monte, elaborar propuestas y diseñar soluciones frente a problemas determinados, proponiendo y defendiendo las mismas en sesiones del Concejo Deliberante y/o en Comisiones respectivas.

Que la "Banco del Pueblo" faculta a los ciudadanos y Organizaciones No Gubernamentales a utilizar este canal institucional para su expresión, acercándolo a la decisión en el sistema político y de gestión.

Que de este modo los actores sociales potencian el protagonismo que en realidad poseen en los procesos de transformación y consolidación de la democracia.

Que se da cumplimiento al Derecho de Petición individual o colectiva a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 14 de la Constitución Nacional, y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y que de esta forma se facilita su acceso.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3620

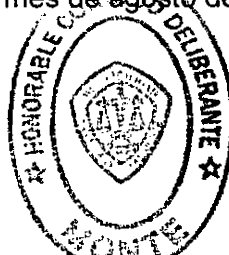
ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del Municipio de Monte, la "BANCA DEL PUEBLO", o "BANCA CONCEJAL N° 13", que tendrá como objetivo permitir al vecino y Organizaciones No Gubernamentales de Monte; elaborar propuestas, presentar inquietudes y diseñar soluciones frente a problemas determinados. -

ARTICULO 2°: La figura creada en el artículo precedente será reglamentada a través del Anexo 1, que se adjunta a la presente. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 6 días del mes de agosto de 2009. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte



JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte

Reglamentación de la Banca 13

ARTICULO 1º: Reglaméntese la "Banca del Pueblo" o "Banca Concejal Nº 13", en el ámbito de H. Concejo Deliberante de partido de San Miguel del Monte, conforme a las disposiciones del presente.

ARTICULO 2º.- Establézcase que podrán acceder a la "Banca del Pueblo" todas las personas mayores de 18 años.

ARTICULO 3º.- Téngase por función de la "Banca del Pueblo" permitir a los ciudadanos de San Miguel del Monte poder expresarse en cuestiones vinculadas al ámbito público, que sean pertinentes a este Cuerpo Deliberativo, ya sea para expresar una opinión, realizar un reclamo, presentar y/o fundamentar una propuesta.

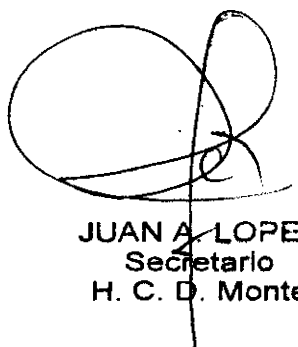
ARTICULO 4º: No constituye un objetivo de la Banca Abierta del Ciudadano promover o atender debates de carácter partidista o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Presidencia con los Presidentes de los Bloques, a denegar las solicitudes en ese sentido.

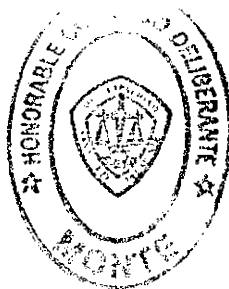
ARTICULO 5º: Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar acceder en una sesión ordinaria del H. Concejo Deliberante a la llamada "Banca Concejal Nº 13", haciendo uso de la palabra durante un máximo de diez (10) minutos exponiendo un tema de interés general, en la oportunidad que fije el Presidente del H. C. D.

ARTICULO 6º: Los interesados en hacer uso de la banca deberán presentar un pedido con suficiente anticipación, por escrito, a través de la planilla que se adjunta como ANEXO I, indicando los datos del peticionante y el objeto de la temática a desarrollar, el que será remitido a la comisión respectiva, debiendo procederse a su despacho dentro de la brevedad posible.

ARTICULO 7º: Quienes hayan accedido a la banca no podrán hacer uso del derecho hasta dentro de un año, salvo por razones excepcionales y previo dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTICULO 8º: El orador no podrá ser interrumpido, salvo para formular alguna aclaración a pedido de los señores concejales, no pudiendo entablarse dialogo alguno entre ellos. Regirán para el orador todas las obligaciones que fija el reglamento interno del H. Concejo Deliberante

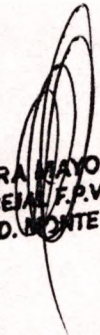

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte



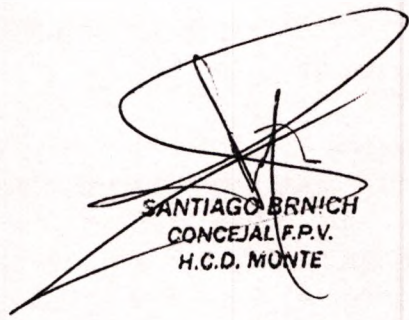

JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte

para el concejal que hace uso de la palabra, no encontrándose comprendido en los alcances del art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades.


ARTICULO 9°: De forma.



SANDRA MAYOL
CONCEJAL F.P.V.
H.C.D. MONTE



SANTIAGO BRNICH
CONCEJAL F.P.V.
H.C.D. MONTE



MARÍA A. SCHIAVINA
Concejal FPV
H.C.D. - Monte



HUGO MEDUS
CONCEJAL F.P.V.
H.C.D. MONTE

MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL DEL MONTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Fecha:...../...../.....

Solicitud N°.....

PLANILLA DE INSCRIPCION BANCA DEL PUEBLO

APELLIDO Y NOMBRE:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD:.....**TELEFONO:**.....

REPRESENTA ALGUNA INSTITUCION: SI NO

NOMBRE DE LA INSTITUCION:.....

(Deberá adjuntar autorización de representación de la misma)

TEMA A EXPONER:.....

.....
.....
.....
.....

Manifiesto expresamente conocer y aceptar las normas de creación de la Banca del Pueblo y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas. La presente Planilla debe ser presentada por el Solicitante en la Secretaría del H. C. D.

.....
FIRMA

